



## EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

ARTICULO 1: Prohíbase todo incremento en el precio de las tarifas de gas, electricidad, agua potable y cloacas hasta el 1 de enero del año 2021 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, quien deberá implementar lo normado en la presente ley.

ARTÍCULO 3: La Autoridad de Aplicación realizará los controles para verificar el cumplimiento de la presente por cada una de las empresas prestatarias de servicios y fijará las multas correspondientes ante incumplimientos.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LIC. FERNANDA DIAZ Dibutada Frovincial Roque Unidad Ciudadana - PJ

∃ C Diputados Pcia de Bs. As

LAURO GRANDE Diputado Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C.D. Prov. de Buenos Aires

DIR FEORENCIA SAINTOUT Diputada H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.

SAMMARO E. REVORA Diputado

H\_Cimera de altr Provincia de Suenos Ajros

GABRIEL GÓDOY Diputado Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALIÇENTI

Honorable Contractos de la Frovincia de Suenos Aires

WARIANO FINEDO Dioutado

Honorable Cámara de Diputado: Pcia, de Buenos Aires

SUSANA GONZALEZ Diputada-H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

> ANATARRÓGUE Diputada H.C. Diputados Pdia, de Bs. As

Lutado D Uniped Ciydedani C. Diputados

JUAN CARLOS Diputado Pro H.C. Diputados Po

ia. Bs. As.

IDMAS AGUSTIN DESANDI Diputado

Bicque Unidad Ciudadena EPV-PJ H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.

FACUNDO A GUEL TIGNANELLI Disutado Provincial Bioque Uridad Ciudadana FPV-PJ H.C. Diputados Poia, de Bs. As.

JOSE IGNACIO GOTE ROSSI Dipus Unidad Cidugana - FPV - PJ H. C. Diputazios Pcia. de Bs. As.

RICIO BARRIENTOS Diputado

FYPTE. D- 1508 /19-20

119-20
Provincia de Buenos Aires
Honoxable Cámara de Diputados



## **FUNDAMENTOS**

Sra Presidenta:

Este proyecto tiene como finalidad garantizar el derecho a acceder a los servicios públicos esenciales para la vida y para ello propone congelar el precio de las tarifas de servicios públicos – luz, gas y agua - en todo el territorio bonaerense.

El presidente Macri y la Gobernadora María Eugenia Vidal plantearon en abril del corriente la necesidad de congelar las tarifas de servicios públicas en virtud de la crisis que atraviesa nuestro país y la Provincia en particular.

En virtud de este reconocimiento, es que consideramos urgente que esta Legislatura sancione una ley que garantice el cumplimiento efectivo e inmediato de tales anuncios, congelando el precio de las tarifas hasta enero del 2021 a los efectos de sostener estas medidas más allá de los "tiempos electorales".

Los servicios públicos forman parte del derecho humano a una vivienda adecuada, así lo ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en la Observación General 4, titulada "El derecho a una vivienda adecuada", del 13 de diciembre de 1991, en la que se emitió opinión sobre el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (que tiene rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico por imperio del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional). En el punto 8.b se afirma que "una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, y que todos 'los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado.

En este sentido, no puede soslayarse que para garantizar un estándar mínimo de calidad de vida debe garantizarse también por parte del Estado la accesibilidad a los servicios esenciales y por ello no pueden convertirse en bienes suntuarios de acceso limitado sólo para determinados grupos.

De este modo, se señaló que: "más allá del modelo de Estado que se proponga por parte de aquellos que llevan adelante las políticas públicas, hay ciertos derechos como la accesibilidad a los servicios públicos elementales que deben ser garantizados. En este sentido, la idea de un Estado que no atienda estas cuestiones esenciales y básicas para el desarrollo y el progreso de la vida, no se adecúa a los estándares internacionales en materia

EXP. E. D. 1508 /19-20





de derechos humanos y, en particular, a los compromisos internacionales que el Estado Argentino suscribió en materia de derechos económicos, sociales y culturales, muchos de Los cuales forman parte de nuestro texto constitucional a partir de su incorporación en el art. 75 inc. 22".

Así, debe tenerse especialmente presente, que el derecho de acceder a un hábitat digno es un derecho humano que, además, es condición para el ejercicio de otros derechos. Nuestra Constitución Nacional considera el derecho a la vivienda digna en el artículo 14 bis y, a partir de la incorporación de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos a la Constitución en 1994, este derecho se ha ampliado y complejizado.

Asimismo la Constitución provincial, en su art. 36 expresa: "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales: Inc. 7) A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia...".

Conforme el sistema universal de protección de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, PIDESC), es reconocido en los siguientes términos:

"Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, (Observación general N.º 4 del PIDESC)...

En la provincia de Buenos Aires, la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat (LAJH) tiene la misma orientación. Es un avance en adaptar el ordenamiento jurídico interno a los instrumentos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales y una ley modelo en el mundo.

El derecho a un hábitat digno o de acceso justo al hábitat, implica:

- a) Un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana;
- b) acceso a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios;
- c) la capacidad de desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas:
- d) y de usufructuar un hábitat culturalmente rico y diversificado.

Hemos asistido desde el año 2016 a una política deliberada de tarifazos que hacen impagable los servicios para miles de habitantes. La energía eléctrica acumula un 3624% de aumento, el gas natural el 2401% y el agua 1025%.

Necesitamos un estado presente y activo, que aliente la integración y el acceso a los derechos esenciales que garantizan la vida. Sin Estado no hay derechos y sin políticas

EXPTE. D- 15-00 /19-20





Públicas integrales de acceso justo al hábitat, a una vivienda digna y adecuada, no hay posibilidad de ejercitar los derechos con criterio de justicia.

El presente proyecto propone una intervención estatal en beneficio de las miles de familias que hoy se encuentran acuciadas por el agravamiento de las condiciones económicas y responde a una demanda y a una necesidad social.

Es por lo expuesto que solicito a legisladoras y legisladores acompañen este proyecto.

Lic. FERNANDA DIAZ Diputada Provincial Roque प्राidad Ciudadana - Pu н С Dipultados Pcia, de Bs. As.

AURO GRANDE Dioutado Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C.D. Prov. de Buenos Aires Dra. FLORENCIA SAINTOUT Diputada

.C. Diputados Pcia, de Bs. As.

GABRIEL GODOY Diputado Honorable Camara de Diputado

Provincia de Buenos Airo.

LIC. CESAR D. VALICENTI Ciplitado
Honorebi Fra de Diputados e Suenos Aires ne la P⇔

D/buseco

fonorable Camara de Diputad Pola, de Buenos Aimo

TAGO E. REVORA — Diputado

a. Comera de Suprados Modado de Buenos Aires

MARIANALARROQUE Diputada H.C. Diputados Pda. de Bs. As.

869ANA GONZALEZ Diputada H. C. Dipulados Pcla. de Bs. As.

ignábed níteuda<u>á</u>ta<del>u</del>t Diputado | Bicque Unidad Ciudadana FPV-PJ Diputado H.C. Dipitados Pda. de Bs. As.

FACUNDE NICHTURANELLI DIDUTACO POVINCIAI Bloque Unidad Ciudacana FPV-PJ H.C. Diputados Pois, de Bs. As.

Doutedo Uniged Calpetane F.P. H. Q. Diputacou

> JUAN CARLOS HALJAN Diputado Provincial ria Bs. As.

RICO BARRIENTOS Diputedo
Bloque INIDAD CIUDADANA-FPV.PJ

H.C. Oloutados P.

AVELIKO RICARDO ZVERO Diputado Bioque Unidad Ciudadaga - FPV - PJ H.C. Diputados Pria. Bs. As.

JUSE IGNACIO GOTE ROSSI < Diputado unuad Ciudadana - FPV